



SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNA EN ALCALDÍAS

Auditoría	Nº de Observación	Año Trimestre
A-2/2019	01	2019/02

Emitor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Clave de la Auditoría:	1-6-8-10
Nombre:	"Protección Civil"
Ejercicio Auditado:	2018
Monto Observado (Miles):	0
Fecha de la Incurrencia:	16/01/2018
Fecha Límite de Atención:	07/01/2019

OBSERVACIÓN/FUNDAMENTO LEGAL

DEFICIENTE CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y SU RESGUARDO; ASÍ COMO, ACCIONES AUTORIZADAS EN LOS PROGRAMAS, SIN QUE FÍSICAMENTE SE ENCUENTREN EN LOS ESTABLECIMIENTOS E IRREGULARIDADES EN LAS AUTORIZACIONES, DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Durante el ejercicio 2018, se advirtió que la Alcaldía de Tlalpan contó con un total de 724 solicitudes para la autorización de Programas Internos de Protección Civil, que representa el 100%, y derivado de la Auditoría A-2/2019, clave 1-6-8-10, denominada "Protección Civil", que este Órgano Interno de Control realizó a la Dirección de Protección Civil, con el objetivo de "Verificar que los trámites para la autorización del Programa Interno de Protección Civil, se otorgaron conforme a la normatividad aplicable; así como vigilar, las medidas de seguridad de las edificaciones correspondientes, en materia de Protección Civil".

Por lo que conforme al artículo 24 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y Noveno Lineamiento, numeral 3 de los Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, se determinó revisar una muestra selectiva de 181 Programas Internos de Protección Civil a cargo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía de Tlalpan, los cuales representan el 25% del universo total, de los cuales se desprenden las siguientes inconsistencias:

OBSEVACIÓN 01

1.- DEFICIENTE CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES AUTORIZADOS DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Derivado del análisis y revisión a las documentales proporcionadas por la Dirección de Protección Civil, mediante los oficios AT/DGODUDPC/1762/EA/071/2019, AT/DGODUDPC/1763/2019, AT/DGODUDPC/1772/2019, AT/DGODUDPC/1798/2019, AT/DGODUDPC/1801/2019, AT/DGODUDPC/1826/2019, AT/DGODUDPC/1840/2019, del 23/05/2019, AT/DGODUDPC/1863/2019, AT/DGODUDPC/1889/2019 y AT/DGODUDPC/1925/2019, AT/DGODUDPC/1927/2019 de fechas quince, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de marzo de dos mil diecinueve, se detectó que de 181 expedientes de Programas Internos de Protección Civil

ACCIONES

ACCIONES CORRECTIVAS:

- 01
Proporcionar la documental faltante que acredite la autorización de Programas Internos de Protección Civil, conforme se establecen en normatividad vigente. En caso de no contar con la información y/o documentación solicitada, deberá proporcionar un informe pormenorizado en el cual se indiquen las causas y/o motivos fundados de la omisión respectiva.
- 02
Acreditar las solicitudes a la Dirección Jurídica para la Verificación Administrativa respectiva en Materia de Protección Civil, de los 13 inmuebles toda vez que 4 se permitió el acceso y 7 no cumplen, con los programas autorizados, remitir los resultados de las mismas.

Rúbrica	Área Auditada	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Revisó	Autorizo
Ing. Francisco Alfonso Aguilar Director General de Obras y Desarrollo Urbano	L.C. Puerto Rosario Pérez Méndez J.U.D. de Auditoría Operativa y Administrativa	Ing. Gerardo Iglesias Martínez Dir. de Protección Civil	Ing. Oscar Lafontaine Martínez Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa	Ing. Federico Domínguez Zuleta Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		



G O B I E R N O D E
C I U D A D D E M É X I C O

S E C R E T A R I A D E L A C O N T R A L O R I A G E N E R A L
D I R E C C I Ó N G E N E R A L D E C O N T R A L O R I A S
I N T E R N A S E N A L C A L D I A S

Auditoría	No de Observación	Año/Fin de ejercicio
A-2/2019	01	2019/02

Ente:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan		
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano		
Clave de la Auditoría:	1-6-8-10	Nombre:	"Protección Civil"

seleccionados como muestra de auditoría, 61 de ellos fueron autorizados durante el ejercicio 2018; de los cuales en 36 Programas Internos se advierte falta de documentación dentro de los expedientes, consistentes en:

- ✓ 30 Solicitud TTLALPAN_AP1_1 original
- ✓ 02 Identificación Oficial del solicitante (Cartilla, Cédula Profesional, Credencial para volar, Pasaporte).
- ✓ 02 Formato de datos generales de la empresa.
- ✓ 02 Croquis y/o planos especificando la ubicación del inmueble y sus alrededores.
- ✓ 03 Croquis y/o planos de la descripción de las áreas existentes en el inmueble, señalando los riesgos internos.
- ✓ 03 Organigrama del Comité Interno de Protección Civil.
- ✓ 02 Acta Constitutiva (Documento de Integración del Comité Interno de Protección Civil).
- ✓ 05 Evaluación y análisis de riesgos.
- ✓ 04 Croquis señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, identificación de los sistemas de alertamiento.
- ✓ 04 Croquis señalando la distribución de equipo contra incendios y señalización.
- ✓ 09 Croquis donde se identifiquen las Brigadas existentes en el inmueble.
- ✓ 04 Tabla del Código de colores para la identificación de las brigadas.
- ✓ 03 Cronograma y Bitácora del Programa de Capacitación, deberán contener las constancias vigentes.
- ✓ 03 Registro del mantenimiento y control del equipo de prevención y combate de incendios. Bitácoras con fecha y firmas de responsable del mantenimiento y del responsable del inmueble.
- ✓ 02 Carta responsiva emitida por la empresa que da el servicio especificando que es lo que proporciona, Recarga y Mantenimiento de extintores. Carta responsiva de extintores.
- ✓ 08 Última factura de recarga de extintores.
- ✓ 04 Cronograma y Bitácora de mantenimiento en general, y registro del mantenimiento preventivo y correctivo. Mediante bitácoras. Reforzándolo con reporte fotográfico.
- ✓ 05 Cronograma y Bitácora de similares. Estos deberán estar sustentados con reporte fotográfico con formato de fecha registrado firmado por el responsable.
- ✓ 05 Croquis de ubicación de los equipos de primeros auxilios. (Botiquines, gabinete de Prevención y combate de incendios y búsqueda y rescate).
- ✓ 05 Planes, manuales y procedimientos de actuación por tipo de riesgo a que está expuesto el inmueble adecuándolos al mismo
- ✓ 04 Visto Bueno de Seguridad y Operación (Cuando así lo estipulen la normatividad aplicable por tipo de inmueble o por el giro de la empresa, industria o establecimiento). Deberá estar firmado por el DRO, responsable del inmueble y por la Delegación a la que pertenece.
- ✓ 02 Copia de la póliza de seguro (cuando la actividad o giro de la empresa sea de mediano o alto riesgo, conforme al capítulo III de los términos de Referencia).
- ✓ 02 Cuadro en la empresa, industria o establecimiento existan recipientes sujetos a presión, generador de vapor o caldera, se requerirá anexar copia de la autorización de las autoridades del Trabajo.
- ✓ 05 Copia del estudio de impacto ambiental en el caso de las empresas que de conformidad a la Ley Ambiental estén obligadas a ello.

03 Presentar ante este Órgano Interno de Control y/o en su caso documentar sucedido con los expedientes correspondientes a los folios 182-20-19 "Jardín Fiestas Arenal" y 398-20-18 "Úrsula FoodTrucks & Beergarden"; en caso de localizarse se deberán levantar las constancias correspondientes y denunciar las autoridades competente la pérdida o extravío de la documentación pudiendo deslindar las responsabilidades administrativa y/o penales.

ACCIONES PREVENTIVAS:

- 01 Instruir a los servidores públicos responsables de dar seguimiento a los tiempos de atención a la ciudadanía, específicamente al plazo para las preventiones de conformidad a lo estipulado en el Artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil; realicen sus funciones y atribuciones en estricto apego a la normatividad vigente aplicable en materia de Protección Civil.
- 02 Instruir a los servidores públicos responsables de dar seguimiento a los tiempos de atención a la ciudadanía, específicamente al plazo para las preventiones de conformidad a lo estipulado en el Artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil.
- 03 Presentar ante este Órgano Interno de Control y/o en su caso documentar sucedido con los expedientes correspondientes a los folios 182-20-19 "Jardín Fiestas Arenal" y 398-20-18 "Úrsula FoodTrucks & Beergarden"; en caso de localizarse se deberán levantar las constancias correspondientes y denunciar las autoridades competente la pérdida o extravío de la documentación pudiendo deslindar las responsabilidades administrativa y/o penales.

Titular	Área Auditada	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Autorizo
Ing. Francisco Alfredo Aguilar Director General de Obras y Desarrollo Urbano	Ing. Santiago Isidro Antonio Sánchez Director de Protección Civil	Aq. Diego Manuel Pérez García J.U.D. de Dictaminación de Riesgos	L.C. Butter Rueda Fernández, Méndez J.U.D. de Auditoría Operativa y Administrativa	Ing. Oscar J. Aldama Martínez Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa	Hector Federico Domínguez Zúñiga Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan



C.I.D.U

C I U D A D D E M É X I C O

SEDE LA CONTRALORIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNAS EN ALCALDÍAS

Auditoría	No. de Observación	Año/Trimestre
A-2/2019	01	2019/02

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Clave de la Auditoría:	16-8-10
NOMBRE:	"Protección Civil"
Ejercicio Auditado:	2018
Monto observado (Miles):	0
Fechas de la auditoría:	16/01/2018
Fecha Límite de Atención:	07/08/2018

Y

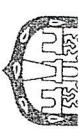
- Y 05 Auto calificación de riesgo en materia de Protección Civil, con el formato a que se refiere la sección VI del Capítulo I, firmada en original.
- Y 05 Copia del cuestionario para la clasificación del grado de riesgo de las empresas, industrias o establecimientos a que se refiere el Capítulo IV de los Términos de Referencia, con la carta firmada en original.
- Y 04 Dictámen técnico de instalaciones eléctricas emitido por una unidad verificadora y/o por corresponsables de instalaciones.
- Y 06 Dictámen técnico de instalaciones de gas L.P. emitido por emitido por una unidad verificadora y/o por corresponsables de instalaciones.
- Y 09 Factura instalación del sistema de alertamiento sísmico y evidencia fotográfica.
- Y 07 Copia de declaración de apertura.
- Y 05 Control ecológico de plagas vigente.
- Y 04 Bitácoras de mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y especiales, del último mes.
- Y 06 Calendario de capacitación ejercicio (conforme al año corriente)
- Y 02 Acreditación de Personalidad en caso de ser el acreditado o apoderado:
- Y 02 Nombre, domicilio y número de registro vigente del 3er acreditado que lo expide
- Y 02 Vigencia de la carta de corresponsabilidad, no podrá ser inferior a 1 año
- Y 02 Actividades que ampara la carta corresponsabilidad;
- Y 02 Firma original de otorgamiento
- Y 03 Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria que tiene el 3er acreditado con el
- Y 05 Oficio de no modificación o cambios estructurales.
- Y 06 Responsiva de aplicación de mica antiesfallante o comprobar que los vidrios son templados.

Mismos que se encuentran a detalle en el Anexo 01, en lo referente a los requisitos no acreditados y solicitados por la normatividad aplicable en la materia.

Documentación faltante que se acredita mediante Acta de Hechos de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en conjunto con el Director de Protección Civil y dos testigos de asistencia; y tomándose en consideración la documentación entregada mediante el oficio AT/DGODUDPC/2377/2019 de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, resultado de la confronta de hallazgos realizada el uno de julio de dos mil diecinueve Anexo 02.

Lo anterior incumple con lo señalado en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, Artículo 76 y 90; Aviso por el que se da a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, TR-SPC-001-PIPC-2016, numeral IV.- ALCANCE, inciso c) inmuebles de aforo mayor a cincuenta personas, o de aforo menor, en los casos en los que acuerde al cuestionario de autodiagnóstico, resulten de alto riesgo; d) Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo; e) Centros comerciales; f) Industrias; vi- CONSIDERACIONES GENERALES; CAPITULO IV. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, Registro MA-05/230317-OPA-TLP-24/01015- Procedimiento

Titular:	Área Auditada:	Responsable de atención:	Elaboró:	Revisó:	Autorizo:
Ricardo Ernesto Arellano Aguilar Director General de Obras y Desarrollo Urbano	J. C. Duarte Rector Héctor Pérez Méndez Director de Protección Civil	Ing. Diego Manuel Huerta García J.U.D. de Dictaminación de Riesgos	L.C. Dúctes Rector Héctor Pérez Méndez J.U.D. de Auditoría Operativa y Administrativa	José Oscar Martínez Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa	Refugio Domínguez Autio Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan



OVS

ESTADOUNIDENSE
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNAS EN ALCALDÍAS

Auditoría	No. de Observación	Año/Trimestre
A-2/2019	01	2019/02

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan		
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano		
Clave de la Auditoría:	16-8-10	Número:	"Protección Civil"

Autorización de Programas Internos de Protección Civil.- Numeral 6, Actor Dirección de Protección Civil.- Realiza revisión a la documentación del programa y/o revalidación de Protección Civil, para ver si cumple o no cumple con las medidas de seguridad; numeral 7, y 8

2.- ACCIONES AUTORIZADAS EN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, SIN QUE FÍSICAMENTE SE ENCUENTREN EN LOS ESTABLECIMIENTOS.

De la programación para la verificación de trece establecimientos con Programa Interno de Protección Civil autorizado que acrediten las acciones de seguridad, de conformidad a los requisitos establecidos en los capítulos II y IV de los Términos de Referencia No. TR-SPC-007-PIPC-2016, para la elaboración y autorización de los Programas Internos de Protección Civil, solicitados a la Dirección de Protección Civil, mediante el oficio SCG/DGCCD/OIC-T/SAOAyC/IUDAQyC/"A"/1814/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, en cuatro establecimientos no se permitió el acceso por parte de los dependientes, por lo que no se realizó la verificación programada y de los nueve establecimientos restantes, físicamente no se localizaron el total de los requisitos establecidos, como son: 1.- No se observó sistema de alertamiento sísmico; 2.- No se cuenta con botiquín o lo tienen en la caja bajo llave; 3.- Los croquis, organigrama y tabla de colores no están exhibidos tal como se menciona en los términos de referencia; 4.-No cuentan físicamente con las bitácoras de prevención y combate de incendios, simulacros y mantenimiento general y la carta responsiva de extintores y su última factura indicando que las tienen en sus oficinas centrales; y 5.- No localizaron su control ecológico de plagas, dejando constancia en las "Actas de Hechos" y Reportes Fotográficos de fechas 13, 14 y 17 de junio de 2019, como se detalla en cada uno de los establecimientos Anexo 03; Lo anterior incumple con lo señalado en el artículo 71 Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; Aviso por el que se da a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, TR-SPC-001-PIPC-2016, numeral IV.- ALCANCE, inciso c) Inmuebles de aforo mayor a cincuenta personas, o de aforo menor, en los casos en los que acuerdo al cuestionario de autodiagnóstico resulten de alto riesgo; d) Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo; e) Centros comerciales; f) Industrias; VI.- CONSIDERACIONES GENERALES; CAPITULO IV. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL;

3.- DEFICIENTE RESGUARDO DE EXPEDIENTES DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL

De la muestra seleccionada de 181 expedientes de programas internos, este Órgano Interno de Control, solicitó mediante oficio SCG/DGCCD/OIC-T/SAOAyC/IUDAQyC/690/2019 de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve

Área Auditada	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Analizó
Área de Obras y Desarrollo Urbano	Ingeniero Francisco Javier Gutiérrez	L.C. Director Operativo y Administrativa	Ing. Oscar Valderrama Martínez	Ing. Felicitas Zúñiga

Int. Francisco Javier Gutiérrez
Ingeniero Director Operativo y Administrativa

Int. Diego Manuel Hernández García
J.U.D.-de Detección y de Riesgos

J.U.D. de Auditoría Operativa y Administrativa

Su Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa

Int. Felicitas Zúñiga

Analista del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan



CÓDIGO

GOBIERNO DE
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTENAS EN ALCALDÍAS

Auditoría	Nº de Observación	Año Trimestre
A-2/2019	01	2019/02

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan		
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano		
Clave de la Auditoría:	1.6-8.10	NOMBRE:	"Protección Civil"

a la Dirección de Protección Civil se remitieron los expedientes únicos con toda la documental soporte corresponde, por lo que mediante oficio AT/DGODJUDPC/1927/2019 de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve el Director de Protección Civil de la Alcaldía de Tlalpan, informó a este Órgano Interno de Control, que los expedientes correspondientes a los folios 182-20-19 "Jardín de Fiestas Arenal" y 398-20-18 "Úrsula FoodTrucks & Beergarden", no fueron localizados, el extravió de documentos es considerado como una infracción a la Ley de Archivos del Distrito Federal, artículo 64, por lo que se presumen posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos responsables del resguardo de los expedientes de las Autorización de los Programas Internos de Protección Civil; así mismo mediante visita física se constató que se encuentran en normal funcionamiento, lo cual se dejó asentado mediante Acta de Hechos de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, Anexo 04.

Lo que incumple con lo señalado en el artículo 64 fracción III de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

- Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones: XI. Contar en su caso y cuando así se requiera con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento; dicho programa deberá ser revalidado cada año.
- Artículo 31.- En la Solicitud de Permiso que se ingrese al Sistema para el funcionamiento de los giros a que se refieren los Capítulos I y II, los interesados proporcionarán la siguiente información: X. Dar cuenta del programa interno de protección civil, según corresponda, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento; XI. Para el caso de establecimientos de impacto zonal además deberán manifestar que cumple con lo siguiente: a) Que cuenta con Sistema de Seguridad a que hacen referencia los artículos 10 y 13.
- Artículo 68.- Se sancionará a los titulares de establecimientos de impacto vecinal y zonal que hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos, no cuente con programa interno de protección civil, su aforo sea superior a 100 personas y no hubieren obtenido el dictamen técnico favorable previsto en el artículo 8 Bis o no cuenten con el visto bueno de la Secretaría de Gobierno a que se refiere el artículo 27 Bis; ambos artículos de esta Ley de la siguiente forma: a) Para los establecimientos de impacto vecinal multa de 5,000 a 15,000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. b) Para los establecimientos de impacto zonal multa de 15,000 a 25,000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

Asimismo con clausura permanente y en caso de que se detectare falsoedad en los términos de este artículo, la Autoridad dará vista al Ministerio Público.

Titular	Área Auditada	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Autorizó
Ing. Francisco Alfonso Aguilar Director General de Obras y Desarrollo Urbano	Ing. Gerardo Isidro Landa Gutiérrez Director de Protección Civil	J.C. Doroteo Roco Huerta Méndez J.U.D. de Dicitaminación de Riesgos	L.C. Doroteo Roco Huerta Méndez J.U.D. de Auditoría Operativa y Administrativa	Ing. Oscar Vázquez Martínez Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa	Eric Federico Domínguez Zuleta Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan



C.U.D

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MÉXICOSEDE IARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNAS EN ALCALDÍAS

Auditoría	Nº de Observación	Año/Trieste
A-2/2019	01	2019/02

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan	Ejercicio Auditado:	2018	Criterio:	02
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan	Monto observado (Més)			0
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de la Incidencia			16/01/2018
Clave de la Auditoría:	1-6-8-10	Nombre:	"Protección Civil"	Fecha Límite de Atención	27/08/2019

- Artículo 70.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Título, la Delegación resolverá la clausura temporal en los siguientes casos: IX. Cuando estando obligados no cuenten con el programa interno o especial de protección civil;

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

- Artículo 71."Los programas de protección civil son el instrumento de planeación del sistema en sus diferentes niveles y tienen el objetivo de administrar las fases de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción y evaluación, a través de los subprogramas de preventión, auxilio/recuperación y apoyo que serán verificables en su cabal cumplimiento, actualización y mantenimiento.

La observancia, elaboración, revisión y actualización de los programas es obligatorio en los términos que establece la presente ley.

- Artículo 76. Las políticas y lineamientos para la realización de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil estarán determinados en el Reglamento, en los Términos de Referencia y en las Normas Técnicas Complementarias.

Las políticas y lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir acciones y medidas pertinentes acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad y de las personas adultas mayores, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

- Artículo 89. El Programa Interno de Protección Civil se deberá implementar en: IV. Establecimientos mercantiles e industrias de mediano y alto riesgo, entre los que se incluyen todos los giros considerados por la Ley de Establecimientos Mercantiles como de impacto Zonal y Vecinal, y establecimientos de bajo impacto que en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas requieran de su tramitación, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos; V. Centros Comerciales, donde el administrador del inmueble estará obligado a presentarlo e incluir lo correspondiente para los establecimientos mercantiles que forman parte del centro comercial, contando con al menos un paramédico de guardia debidamente acreditado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, desde la apertura, hasta el cierre de actividades del mismo; VI. Baños públicos, bibliotecas, escuelas públicas y privadas, hospitales y sanatorios, estaciones de servicios y tiendas de autoservicio; VII. Instalaciones especiales para población vulnerable; VIII. Inmuebles destinados a la presentación de espectáculos públicos y deportivos; IX. Los demás inmuebles donde exista una concentración superior a 50 o más personas incluyendo a los trabajadores del lugar; X. Aquellos inmuebles que de acuerdo con los Términos de Referencia cumplan con los parámetros específicos de riesgo que requieren contar con un Programa Interno de Protección Civil.

- Artículo 90. El Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el artículo anterior deberá adecuarse a los Términos de Referencia y a las Normas Técnicas.

Titular	Área Auditada	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Autorizo
Ing. Francisco Alfonso Gómez	Ing. Gerardo Rodríguez Gutiérrez	Ing. Diego Martínez Gómez	L.C. Dulce Rector Fernández Méndez	Ing. Oscar Alvarado Martínez	Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan



SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNAS EN ALCALDÍAS

Auditoría	No de Observación	Año/Trieste
A-2/2019	01	2019/02

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan	Efecto/Auditado:	2018	Criterio:	02
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan	Monto observado (Miles):			0
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	FechadelaIncurrencia:			16/01/2018
Categoría Auditaria:	1-6-8-10	Nombre:	"Protección Civil"	Fecha Límite de Atención:	03/04/2016

Los Programas Internos deberán ser evaluados y en su caso aprobados por la Delegación en un plazo no mayor a treinta días naturales; si existieren observaciones, la delegación notificará por escrito al interesado y se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo: una vez subsanadas las deficiencias, la Delegación deberá en un plazo de 7 días naturales emitir la resolución que corresponda. En caso de que la autoridad no emita respuesta en los plazos que la Ley establece, los particulares podrán solicitar la certificación de la afirmativa ficta ante la autoridad competente.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

Artículo 93 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal "...La caducidad del procedimiento administrativo operará de oficio en los siguientes casos: II. Cuando se trate de procedimientos administrativos iniciados a petición del interesado, procederá sólo si el impulso del particular es indispensable para la continuación del procedimiento, y operará a los tres meses contados a partir de la última gestión que se haya realizado.

Ley de Archivos del Distrito Federal

Artículo 64. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa a los Servidores Públicos en el Distrito Federal. Son infracciones a la presente Ley, las siguientes:

- ...
III. Extraviar o deteriorar por negligencia los documentos de archivo;
- ...

Aviso por el que se da a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, TR-SPC-001-PIPC-2016

- IV.- alcance. Los presentes Términos de Referencia, establecen los lineamientos y directrices para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil. c) Inmuebles de aforo mayor a cincuenta personas, o de aforo menor, en los casos en los que acuerdo al cuestionario de autodiagnóstico, resulten de alto riesgo; d) Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo; e) Centros comerciales; f) Industrias; [...]

Los Programas Internos de Protección Civil deberán adecuarse a los presentes Términos de Referencia y a las Normas Técnicas Complementarias aplicables.

CAPITULO IV. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL. El Programa Interno de Protección Civil, deberá contener los siguientes documentos: 1.- Formato de datos generales de la empresa. 2.- Croquis y/o planos señalando los riesgos internos. 4.- Organograma del Comité Interno de Protección Civil. 5.- Acta Constitutiva (Documento de Integración del Comité Interno de Protección Civil). 6.- Evaluación y análisis de riesgos. 7.- Croquis señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo. identificación de los sistemas de alertamiento. 8.- Croquis señalando la distribución de equipo contra

Área Auditada	Titular	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Autorizo
	Ing. Francisco Alfonso Gómez Director General de Obras y Desarrollo Urbano	Ing. Gerardo Pérez González Director de Protección Civil	Ing. Diego Manuel Fierros García J.U.D. de Dicha Administración de Riesgos	L.C. Dulce Rocío Hernández Mendoza J.U.D. de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	Ing. Oscar Valderrama Martínez Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan Lc. Federico Domínguez Zuleta Alcaldía de Tlalpan



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTENAS EN ALCALDÍAS

Auditoría	No de Observación	Año/Trimestre
A-2/2019	01	2019/02

Emisor: Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlajpan
Ente Público: Alcaldía en Tlajpan
Área Específica: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Clave de la Auditoría: 1-6-8-10 **NOMBRE:** "Protección Civil"

 9.- Croquis donde se identifiquen las Brigadas existentes en el inmueble. 10.- Tabla del Código de colores para la identificación de las brigadas. 11.- Croquis y Bitácora del Programa de Capacitación, deberán contener las constancias vigentes. 12.- Registro del mantenimiento y control del equipo de prevención y combate de incendios. Bitácoras con fecha y firmas de responsable del mantenimiento y del responsable del inmueble. 13.- Carta responsiva emitida por la empresa que da el servicio especificando que es lo que proporciona. Recatamiento y Mantenimiento de extintores. Carta responsiva de extintores. 14.- Ultima factura de recatamiento de extintores. 15.- Cronograma y Bitácora de mantenimiento en general, y registro del mantenimiento preventivo y correctivo. Mediante bitácoras. Reforzándolo con reporte fotográfico. 16.- Cronograma y Bitácora de simulacros. Estos deberán estar sustentados con reporte fotográfico con formato de fecha registrado firmado por el responsable. 17.- Croquis de ubicación de los equipos de primeros auxilios. (Botiquines, gabinetes de Prevención y combate de incendios y búsqueda y rescate). 18.- Planes, manuales y procedimientos de actuación por tipo de riesgo a que está expuesto el inmueble adecuándolos al mismo. 19.- Planes, manuales y procedimientos de restablecimiento. 20.- Vista Bueno de Seguridad y Operación (Cuando así lo estipulen la normatividad aplicable por tipo de inmueble o por el giro de la empresa, industria o establecimiento). Deberá estar firmado por el DRO, responsable del inmueble y por la Delegación a la que pertenece. 21.- Copia de la póliza de seguro (cuando la actividad o giro de la empresa sea de mediano o alto riesgo, conforme al capítulo III de los Términos de Referencia). 22.- Cuando en la empresa, industria o establecimiento existan recipientes sujetos a presión, generador de vapor o caldera, empresas que de conformidad a la Ley Ambiental estén obligadas a ello. 24.- Auto calificación de riesgo en materia de Protección Civil, con el formato a que se refiere la sección VI del Capítulo I, firmada en original. 25.- Copia del cuestionario para la clasificación del grado de riesgo de las empresas, industrias o establecimientos a que se refiere el Capítulo IV de los términos de Referencia, con la carta firmada en original. 26.- Dictamen técnico de instalaciones eléctricas emitido por una unidad verificadora y/o por responsables de instalaciones. 27.- Dictamen técnico de instalaciones de gas LP emitido por emitido por una unidad verificadora y/o por responsables de instalaciones. 28.- Factura instalación del sistema de alertamiento sísmico y evidencia fotográfica. 29.- Copia de declaración de apertura. 30.- Control ecológico de plagas vigente. 31.- Bitácora de mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y especiales, del último mes. 32.- Calendario de capacitación ejercicio (conforme al año corriente). 33.- Carta de correspondabilidad del tercer acreditado. 34.- Oficio de no modificación o cambios estructurales. 35.- Responsiva de aplicación de fríaca antiescallante o comprobar que los viríos son empleados.

Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Tlajpan, Registro MA-05/230317-OPA-TLP-24/01015.

Procedimiento Autorización de Programas Internos de Protección Civil.- Numeral 6, Actor Dirección de Protección Civil.- Realiza revisión a la documentación del programa y/o revitalización de Protección Civil, para ver si cumple o no cumple con las medidas de seguridad; numeral 7, emite "notificación" indicando las condiciones en que se encuentra, señalando las recomendaciones de mitigación de riesgo...; si no cumple numeral 8, solicita al ciudadano atienda las recomendaciones para la mitigación del riesgo; si cumple numeral 09 entrega informe de "Autorización" de protección Civil en la Coordinación de Ventanilla Única Delegacional.

Titular Ing. Gerardo Sánchez Gutiérrez	Área Auditaria L.C. Duce Rocío Hernández Méndez	Responsabilidad de atención Aq. Diego Manuel Hernández García	Elaboró J.U.D. de Auditoría Operativa y Administrativa	Revisó J.U.D. de Auditoría Operativa y Administrativa	Autorizó Lic. Federico Domínguez Zúñiga
Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa					
Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlajpan					
Alcaldía de Tlajpan					



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RETRATO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
EN LAS ALCALDÍAS
DE CONTRALORÍAS

Periodo Auditado	No de Observación	Año/Trieste
A-2/2019	02	2019/02

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan	Ejercicio Auditado:	2018	Criterio:	02
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan	Monto observado (Miles)			0
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de la Incertidumbra:			16/01/2018
Clave de la Auditoría:	1-6-8-10	Nombre:	"Protección Civil"	Festival Límite de Atención:	02/08/2019

OBSEERVACIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL

TRÁMITES PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL SIN ACREDITAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, Y CON ATRASOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA PREVENCIONES Y RESOLUCIONES Y QUE SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO, EN RIESGO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA.

Durante el ejercicio 2018, se advirtió que la Alcaldía de Tlalpan contó con un total de 724 solicitudes para la autorización de Programas Internos de Protección Civil, que representa el 100%, y derivado de la Auditoría A-2/2019, clave 1-6-8-10, denominada "Protección Civil", que este Órgano Interno de Control realizó a la Dirección de Protección Civil, con el objetivo de "Verificar que los trámites para la autorización del Programa Interno de Protección Civil, se otorgaron conforme a la normatividad aplicable, así como vigilar, las medidas de seguridad de las edificaciones correspondientes, en materia de Protección Civil".

Derivado de lo anterior, y conforme al artículo 24 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y Noveno Lineamiento, numeral 3 de los Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, se determinó revisar una muestra selectiva de 181 Programas Internos de Protección Civil a cargo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía de Tlalpan, los cuales representan el 25% del universo total, de los cuales se desprenden las siguientes inconsistencias:

ATRASOS EN PREVENCIONES Y RESOLUCIONES DE LOS TRÁMITES RECHAZADOS, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, PONIENDO EN RIESGO LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA.

Derivado del análisis y revisión a las documentales proporcionadas por la Dirección de Protección Civil, mediante los Oficios AT/DGODU/DPC/1762/EA071/2019, AT/DGODU/DPC/1763/2019, AT/DGODU/DPC/1772/2019, AT/DGODU/DPC/1798/2019, AT/DGODU/DPC/1801/2019, AT/DGODU/DPC/1826/2019, AT/DGODU/DPC/1863/2019, AT/DGODU/DPC/1866/2019, AT/DGODU/DPC/1889/2019 y AT/DGODU/DPC/1925/2019, AT/DGODU/DPC/1927/2019 de fechas quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de mayo de dos mil dieciocho, se detectó que de 181 expedientes de Programas Internos de Protección Civil

ACCIONES

ACCIONES CORRECTIVAS:

- 01 Presentar de los 10 trámites rechazados señalados en el anexo 01, la documentación que acredite que la prevención fue notificado al interesado en tiempo y forma, en caso de no contar con la información y/o documental solicitada, deberá proporcionar un informe pormenorizado en el cual se indiquen las causas y/o motivos fundados del retraso en la elaboración y notificación de las prevenciones.
- 02 Presentar de los 16 trámites señalados en el anexo 02, la documentación que acredite que la resolución como rechazado fue notificado al interesado en tiempo y forma, en caso de no contar con la información y/o documental solicitada, deberá proporcionar un informe pormenorizado en el cual se indiquen las causas y/o motivos fundados del retraso en la elaboración y notificación de las prevenciones.

Área Auditada	Titular	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Autorizó
Jefe de Obras y Desarrollo Urbano Ley Francisco Alfonso Aguilar	L.C. Dulce Rocío Mendoza				

Clave de la Auditoría	1-6-8-10	Nombre:	"Protección Civil"
-----------------------	----------	---------	--------------------



Ciudad de México

RETRARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
EN LAS ALCALDÍAS

Autorización	No de Observación	Anotamiento
A-2/2019	02	2019/02

Emisor	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan	Ejercicio Auditado	2018	Criterio	02
Ente Público	Alcaldía en Tlalpan	Monto observado (Miles)	0		
Área Específica	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de la Incertidumbra	16/01/2018		
Clave de la Auditoría	1-6-8-10	Nombre	"Protección Civil"		

seleccionados como muestra de auditoría, 61 de ellos fueron autorizados durante el ejercicio 2018 y 20 trámites fueron rechazados por no cumplir con los requisitos para la autorización del programa, detectando lo siguiente:

- En 10 trámites que representa el 50% de los 20 trámites rechazados, para la autorización del Programa Interno de Protección Civil, se tiene un retraso de 15 a 131 días, en promedio 52 días, en la preventión del trámite, posteriores a los treinta días naturales, para la valoración, ANEXO 1; así mismo en caso de que la autoridad no emita respuesta en los plazos que la Ley establece, los particulares podrán solicitar la certificación de la afirmativa ficta ante la autoridad competente, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; lo que incumple con lo señalado por el artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y en el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, Registro MA-05/230317-OPIA-TLP-24/011015.- Procedimiento de Autorización de Programas Internos de Protección Civil.- Numeral 6, Actor Dirección de Protección Civil.- Realiza revisión a la documentación del programa y/o revalidación de Protección Civil, para ver si cumple o no cumple con las medidas de seguridad; numeral 7, emite "notificación" indicando las condiciones en que se encuentra, señalando las recomendaciones de mitigación de riesgo; si no cumple numeral 8, solicita al ciudadano atienda las recomendaciones para la mitigación del riesgo.
- En 16 trámites de los 20 rechazados, se tienen un retraso de 12 a 122 días, en promedia 41 días, después de los 05 días hábiles para la atención de la preventión y 07 días hábiles para emitir la resolución correspondiente, haciendo un total de 12 días hábiles, de la notificación en la ventanilla única de la entonces Delegación, ahora Alcaldía de Tlalpan, de la resolución como rechazada, ANEXO 2 por no atender la preventión y en consecuencia no ingresar el total de documentación de Programa Interno de Protección Civil; incumpliendo con lo señalado por el artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y en el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, Registro MA-05/230317-OPIA-TLP-24/011015.- Procedimiento Autorización de Programas Internos de Protección Civil.- Numeral 6, Actor Dirección de Protección Civil.- Realiza revisión a la documentación del programa y/o revalidación de Protección Civil, para ver si cumple o no cumple con las medidas de seguridad; numeral 7, emite "notificación" indicando las condiciones en que se encuentra, señalando las recomendaciones de mitigación de riesgo...; si no cumple numeral 8, solicita al ciudadano atienda las recomendaciones para la mitigación del riesgo; así mismo, en caso de que la autoridad no emita respuesta en los plazos que la Ley establece, los particulares podrán solicitar la

2.

03
Presentar de los 96 trámites señalados en el anexo 03, la documentación que acredite la conclusión de los procedimientos para la autorización del Programa Interno de Protección Civil, por resolución definitiva o por declaración de caducidad realizada por la Dirección de Protección Civil, conforme lo señalado en los artículos 87, 88, 89, 93, 94 y 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal y artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

04
Presentar de los 72 trámites sin contar con la conclusión del trámite señalados en el anexo 04, la documentación que acredite que la preventión fue notificado al interesado en tiempo y forma, en caso de no contar con la información y/o documental solicitada, deberá proporcionar un informe pormenorizado en el cual se indiquen las causas y/o motivos fundados del retraso en la elaboración y notificación de las preventiones.

Justificar documentalmente las medidas llevadas a cabo referente a los trabajos de inspección, vigilancia, y/o notificación a las áreas correspondientes para la aplicación de sanciones y/o suspensiones en los establecimientos dentro de la Alcaldía Tlalpan, que no cuentan con un Programa Interno de Protección Civil o en caso contrario, las acciones que la Dirección de Protección Civil dentro de sus respectivas atribuciones realizó en su momento.

ACCIONES PREVENTIVAS:

- Instruir a los servidores públicos responsables de la integración, evaluación, revisión autorización, supervisión y resguardo de los Programas Internos de

Firmar	Área Auditada	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Autorizó
Ing. Francisco Alfonso Aguilar Director General de Obras y Desarrollo Urbano	L.C. Díaz Rodríguez / López Méndez	Arq. Diego Manuel Herrera García J.U.D. de Difusión y Mitigación de Riesgos	Ing. Oscar Valderrama Martínez Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa	Lic. Federico Domínguez Rojas Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan	



CIUDAD DE MÉXICO

REPARTO DE LA UNIDAD KALUKA GENERAL
CCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
RNAS EN ALCALDIAS

Vigilancia	No. de Observación	Anotación
A-2/2019	02	2019/02

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan		
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano		
Clave de la Auditoría:	1-6-8-10	Nombre:	"Protección Civil"

certificación de la afirmativa ficta ante la autoridad competente, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

TRÁMITES PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL SIN ACREDITAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

3. En la revisión del Procedimiento Administrativo para la Autorización de Programas Internos de Protección Civil, ingresados a la entonces Delegación, ahora alcaldía de Tlalpan, de una muestra seleccionada de 181 trámites, se advierte que en 96 de ellos, que representa el 53%, la documentación incluida en el expediente proporcionado por la Dirección de Protección Civil, ANEXO 3, no se acredita la conclusión del procedimiento iniciado, teniendo un retraso de 151 días en promedio en el caso emitir una resolución definitiva, o de 300 días en promedio en caso de declarar la caducidad del trámite, tomando en consideración un corte al 15 de junio de 2019; por lo que en caso de que la autoridad no emita respuesta en los plazos que la Ley establece, los particulares podrán solicitar la certificación de la afirmativa ficta ante la autoridad competente, dado lo anterior se incumpliendo con lo señalado en el artículo 87, 88, 89, 93, 94 y 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal y artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
4. De los 96 trámites para la Autorización de Programas Internos de Protección Civil, ingresados a la entonces Delegación, ahora Alcaldía de Tlalpan que no se acredita la conclusión del procedimiento iniciado, se advierte retraso en la Prevención del trámite en 72 de ellos, de 2 y hasta 99 días, en promedio 16 días, ANEXO 4 lo que incumple en lo dispuesto en señalado en el artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y en el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, Registro MA-05/230317-OPA-TLP-24/011015.- Procedimiento Autorización de Programas Internos de Protección Civil.- Numeral 6, Actor Dirección de Protección Civil.- Realiza revisión a la documentación del programa y/o revalidación de Protección Civil, para ver si cumple o no cumple con las medidas de seguridad; numeral 7, emite "notificación" indicando las condiciones en que se encuentra, señalando las recomendaciones de mitigación de riesgo...; si no cumple numeral 8, solicita al ciudadano atienda las recomendaciones para la mitigación del riesgo.

Área Auditada	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Autorizó
Inq. Francisco Aldrete Guillén Director General de Obras y Desarrollo Urbano	Inq. Genaro Israel Anita Gutiérrez Director de Protección Civil	L.C. Dulce Ruiz Hernández Méndez J.U.D. de Auditoría Operativa y Administrativa	Ing. Oscar Valderrama Martínez Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa	T.C. Federico Domínguez Zuleaga Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan.

02 Instruir a los servidores públicos responsables de dar seguimiento a los tiempos de atención a la ciudadanía, específicamente al plazo para las prevenciones, resolución y conclusión de los trámites para la autorización de los Programas Internos de Protección Civil de conformidad a lo estipulado en el Artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil y 45 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; para evitar posibles solicitudes de certificación de afirmativa ficta.

Las acciones deberán ser atendidas y consecuentemente solventadas, en un plazo máximo de veinte días hábiles, a partir de su suscripción, tal como lo establecen los Lineamientos de Auditoría para la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de enero del 2018.

Para la atención de las acciones antes señaladas, se deberá proporcionar a este Órgano Interno de Control, copia certificadas de la documentación que soporte las acciones realizadas.



CIUDAD DE MÉXICO

ESTRATEGIA NACIONAL DE LA UNIDAD GENERAL DE CONTRALORÍAS
EN LAS ALCALDÍAS

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan		
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano		
Clave de la Auditoría:	1-6-8-10	Nombre:	"Protección Civil"

Editora:	No de Observación:	Año/Inversión:
A-2/2019	02	2019/02

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

- Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones: XI. Contar en su caso y cuando así se requiera con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento; dicho programa deberá ser revalidado cada año.

- Artículo 31.- En la Solicitud de Permiso que se ingrese al Sistema para el funcionamiento de los giros a que se refieren los Capítulos I y II, los interesados proporcionarán la siguiente información: X. Dar cuenta del programa interno de protección civil, según corresponda, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento; XI. Para el caso de establecimientos de impacto zonal además deberán manifestar que cumple con lo siguiente: a) Que cuenta con Sistema de Seguridad a que hacen referencia los artículos 10 y 13.

- Artículo 68.- Se sancionará a los titulares de establecimientos de impacto vecinal y zonal que hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos, no cuente con programa interno de protección civil, su aforo sea superior a 100 personas y no hubieren obtenido el dictamen técnico favorable previsto en el artículo 8 Bis o no cuenten con el visto bueno de la Secretaría de Gobierno a que se refiere el artículo 27 Bis, ambos artículos de esta Ley, de la siguiente forma: a) Para los establecimientos de impacto vecinal multa de 5,000 a 15,000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. b) Para los establecimientos de impacto zonal multa de 15,000 a 25,000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

- Artículo 70.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Título, la Delegación resolverá la clausura temporal en los siguientes casos: IX. Cuando estando obligados no cuenten con el programa interno o especial de protección civil;

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

- Artículo 76. Las políticas y lineamientos para la realización de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil estarán determinados en el Reglamento, en los Términos de Referencia y en las Normas Técnicas Complementarias.

Las políticas y lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir acciones y medidas pertinentes acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad y de las personas adultas mayores, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

- Artículo 89. El Programa Interno de Protección Civil se deberá implementar en: IV. Establecimientos mercantiles e industrias de mediano y alto riesgo entre los que se incluyen todos los giros considerados por la Ley de Establecimientos Mercantiles como de Impacto Zonal y

Área Auditada:	Responsable de atención:	Elabró:	Revisó:	AutORIZÓ:
Área Auditada: Área de Planeación y Desarrollo Urbano	Responsable de atención: Ing. Gerardo Saenz Aranda Gutiérrez	Elabró: L.C. Dulce Rocío Hernández Méndez	Revisó: Ing. Oscar Valderrama Martínez	AutORIZÓ: Lic. Pedrolio Domínguez Zúñiga Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan



CIUDAD DE MÉXICO

REJILLA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
EN LAS ALCALDÍAS

Identificación	No. de Observación	Año/Trieste
A-2/2019	02	2019/02

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Eje Público:	Alcaldía en Tlalpan		
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano		
Clave de la Auditoría:	1-6-8-10	Nombre:	"Protección Civil"

Vecinal, y establecimientos de bajo impacto que en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas requieran de su tramitación, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos; V. Centros Comerciales, donde el administrador del inmueble estará obligado a presentarlo e incluir lo correspondiente para los establecimientos mercantiles que forman parte del centro comercial, contando con al menos un paramédico de guardia debidamente acreditado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, desde la apertura, hasta el cierre de actividades del mismo; VI. Baños públicos, bibliotecas, escuelas públicas y privadas, hospitales y sanatorios, estaciones de servicios y tiendas de autoservicio; VII. Instalaciones especiales para población vulnerable; VIII. Inmuebles destinados a la presentación de espectáculos públicos y deportivos; IX. Los demás inmuebles donde exista una concentración superior a 50 o más personas incluyendo a los trabajadores del lugar; XI. Aquellos inmuebles que de acuerdo con los Términos de Referencia cumplan con los parámetros específicos de riesgo que requieran contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 90. El Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el artículo anterior deberá adecuarse a los Términos de Referencia y a las Normas Técnicas.

Los Programas Internos deberán ser evaluados y en su caso aprobados por la Delegación en un plazo no mayor a treinta días naturales; si existieren observaciones, la delegación notificará por escrito al interesado y se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo; una vez subsanadas las deficiencias, la Delegación deberá en un plazo de 7 días naturales emitir la resolución que corresponda. En caso de que la autoridad no emita respuesta en los plazos que la Ley establece, los particulares podrán solicitar la certificación de la afirmativa fecha ante la autoridad competente.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

Artículo 45.- Cuando el escrito inicial no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el artículo anterior, la autoridad competente prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado o, en su caso, al representante legal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane la falta. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá que se tiene por no presentada dicha solicitud.

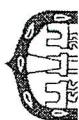
Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. La resolución definitiva que se emita;
- II. El desistimiento;
- III. La imposibilidad material de continuarla por causas sobrevenidas; y
- IV. La declaración de caducidad de la instancia.

Artículo 88.- Las resoluciones que pongan fin al procedimiento deberán decidir todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas.

Artículo 89.- Cuando se trate de solicitudes de autorizaciones, licencias, permisos o de cualquier otro tipo, las autoridades competentes deberán resolver el procedimiento administrativo correspondiente en los plazos previstos por las leyes aplicables o el manual; y sólo que esto no establezcan un término específico deberá resolverse en 40 días hábiles contado a partir de la presentación de la solicitud. Si la autoridad

Área Auditada.	Responsable de Atención	Elaboró	Revisó	Autorizó
Área Auditada: Área de Planeación y Desarrollo Urbano	Ing. Francisco Aldrete Aguilar Director General de Obras y Desarrollo Urbano	J.C. Díaz-Pérez L.C. Díaz-Pérez-Juárez Martínez	Ing. Oscar Valderrama Martínez Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa	Lic. Francisco Domínguez Juárez Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan



CIUDAD DE MÉXICO

REJARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE CONTRALORÍAS
EN ALCALDÍAS

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público:	Alcaldía en Tlalpan		
Área Específica:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano		
Clave de Auditoría:	1-6-8-10	Nombre:	"Protección Civil"
Efectivo Auditado:	2018	Criterio:	02
Monto observado (Miles):			0
Fecha de la Incidencia:			16/01/2018
Fecha Límite de Atención:			07/06/2018

competente no emite su resolución dentro de los plazos establecidos se entenderá que la resolución es en sentido negativo, salvo que las leyes o el manual establezcan expresamente que para el caso concreto opera la afirmativa ficta.

Claro o bien, cuando opere la negativa ficta por silencio de la autoridad, el interesado podrá interponer el recurso de inconformidad previsto en la presente Ley o bien, intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal.

Artículo 93 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal "...La caducidad del procedimiento administrativo operará de oficio en los siguientes casos: II. Cuando se trate de procedimientos administrativos iniciados a petición del interesado, procederá sólo si el impulso del particular es indispensable para la continuación del procedimiento, y operará a los tres meses contados a partir de la última gestión que se haya realizado.

Artículo 95.- Transcurridos los términos y condiciones que señalan las fracciones I y II del artículo 93 de esta Ley, la autoridad competente acordará el archivo del expediente.

La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, ni de la Administración Pública del Distrito Federal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de la prescripción.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Artículo 64. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa a los Servidores Públicos en el Distrito Federal. Son infacciones a la presente Ley, las siguientes:

- ... III. Extraviar o deteriorar por negligencia los documentos de archivo;
- ... IV. Extraviar o deteriorar por negligencia los documentos de archivo;

Aviso por el que se da a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, TR-SPC-001. PPC-2016

- IV.- ALCANCE. Los presentes Términos de Referencia, establecen los lineamientos y directrices para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil de: c) Inmuebles de alto mayor a cincuenta personas, o de alto menor, en los casos en los que acuerde al cuestionario de autodiagnóstico resultado de alto riesgo; d) Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo; e) Centros comerciales; f) Industrias; [...] Los Programas Internos de Protección Civil deberán adecuarse a los presentes Términos de Referencia y a las Normas Técnicas Complementarias aplicables.

CAPITULO IV. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL. El Programa Interno de Protección Civil, deberá contener los siguientes documentos 1.- Formato de datos generales de la empresa. 2.- Croquis y/o planos especificando la ubicación del inmueble y sus alrededores. 3. Croquis y/o planos de la descripción de las áreas existentes en el inmueble, señalando los riesgos internos 4.- Organigrama del Comité Interno de Protección Civil. 5.- Acta Constitutiva (Documento de Integración del

Área Auditada	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Autorizó
Área Auditada	Inq. Francisco Alfonso Gutiérrez Director General de Obras y Desarrollo Urbano	L.C. Ducto Rocío Jiménez Márquez J.U.D. de Dictaminación de Riesgos	Ing. Oscar Valderrama Martínez Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa	L.C. Federico Domínguez Zúñiga Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan



Ciudad de México

REPARTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
EN LAS ALCALDÍAS

Titular	No de Observación	Año Fisísmico
A-2/2019	02	2019/02

Emisor	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan	Ejercicio Auditado	2018	Criterio	02
Ente Público	Alcaldía en Tlalpan	Monto observado (Miles)			0
Área Específica	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Fecha de la Incidencia			16/01/2018
Clave de la Auditoría	1-6-8-10	Nombre	"Protección Civil"	Fecha Límite de Atención	07/08/2019

Comité Interno de Protección Civil) 6.- Evaluación y análisis de riesgos. 7.- Croquis señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, identificación de los sistemas de alertamiento. 8.- Croquis señalando la distribución de equipo contra incendios y señalización. 9.- Croquis donde se identifiquen las Brigadas existentes en el inmueble. 10.- Tabla del Código de colores para la identificación de las brigadas. 11.- Cronograma y Bitácora del Programa de Capacitación, deberán contener las constancias vigentes. 12.- Registro del mantenimiento y control del equipo de prevención y combate de incendios. Bitácoras con fecha y firmas de responsable del mantenimiento y del responsable del inmueble. 13.- Carta responsiva emitida por la empresa que da el servicio especificando que es lo que proporciona, Recarga y Mantenimiento de extintores. Carta responsiva de extintores. 14.- Última factura de recarga de extintores. 15.- Cronograma y Bitácora de mantenimiento en general, y registro del mantenimiento preventivo y correctivo. Mediante bitácoras. Reforzándolo con reporte fotográfico. 16.- Cronograma y Bitácora de simulacros. Estos deberán estar sustentados con reporte fotográfico con formato de fecha registrada firmado por el responsable. 17.- Croquis de ubicación de los equipos de primeros auxilios. (Botiquines, gabinete de Prevención y combate de incendios y búsqueda y rescate). 18.- Planes, manuales y procedimientos de actuación por tipo de riesgo a que está expuesto el inmueble adecuándolos al mismo. 19.- Planes, manuales y procedimientos de restablecimiento. 20.- Visto Bueno de Seguridad y Operación firmado por el DRO, responsable del inmueble o por el giro de la empresa, industria o establecimiento). Deberá estar o giro de la empresa sea de mediano o alto riesgo, conforme al capítulo III de los Términos de Referencia). 22.- Cuando en la empresa, industria o establecimiento existan recipientes sujetos a presión, generador de vapor o caldera, se requerirá anexar copia de la autorización de las autoridades del Trabajo. 23.- Copia del estudio de impacto ambiental en el caso de las empresas que se conforman a la Ley Ambiental estén obligadas a ello. 24.- Auto calificación de riesgo en materia de Protección Civil, con el formato a que se refiere a sección VI del Capítulo I, firmada en original. 25.- Copia del cuestionario para la clasificación del grado de riesgo de las empresas, industrias o establecimientos a que se refiere el Capítulo IV de los Términos de Referencia, con la carta firmada en original. 26.- Dictamen técnico de instalaciones eléctricas emitido por una unidad verificadora y/o por responsables de instalaciones. 28.- Factura instalación del sistema de alertamiento sísmico y evidencia fotográfica. 29.- Copia de declaración de apertura. 30.- Control ecológico de plagas vigente. 31.- Bitácoras de mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y especiales, del último mes. 32.- Calendario de capacitación ejercicio (conforme al año corriente). 33.- Carta de corresponsabilidad del tercer acreditado. 34.- Oficio de no modificación o cambios estructurales. 35.- Responsiva de aplicación de mica antiestallante o comprobar que los vidrios son templados.

Titular	Área Auditada	Responsable de atención	Elaboró	Revisó	Autorizó
Ing. Francisco Ríos Guillar Director General de Obras y Desarrollo Urbano	Arq. Diego Manuel Herrera García J.U.D. de Dictaminación de Riesgos	L.C. Dulce Rocío Hernández Méndez L.C. Dulce Rocío Hernández Méndez J.U.D. de Auditoría Operativa y Administrativa	Ing. Oscar Valenzuela Martínez Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa	Ing. Francisco Dominguez Zuluaga Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan	